

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA EL PROGRAMA NEGOCIO LOCAL
SOSTENIBLE 2026-2028**

Nº Expediente:	C.A. 440/2026	Procedimiento	Procedimiento Abierto
Centro Coste:	CVEE0440P7612		
Fecha:	06/07/2026		
Responsable técnico	Rafael Mossi Peiró		
Servicio	Departamento Competitividad		

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación, a personas físicas o jurídicas, de la realización de consultorías DAER (Diagnóstico de Ahorro Energético y Renovables) y Diagnósticos CAEs (Certificados de Ahorro Energético), conforme a lo previsto en el Convenio suscrito entre CÁMARA VALENCIA y el Ayuntamiento de Valencia para la ejecución del Programa “Negocio Local Sostenible”, para el periodo 2026-2028, dirigido a pymes del sector comercio minorista y HORECA del municipio de Valencia.

La presente contratación se articula en dos lotes, conforme a las prestaciones diferenciadas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Lote 1: Consultorías DAER.
- Lote 2: Diagnósticos CAEs.

La división en lotes responde a la naturaleza diferenciada de cada tipo de diagnóstico y favorece la concurrencia, permitiendo la participación independiente o conjunta a uno o varios lotes.

CLÁUSULA 2ª. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2028.

CLÁUSULA 3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 136.800,00 € (ciento treinta y seis mil ochocientos euros), más el Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %: 28.728,00 €).

Importe total con IVA: **165.528,00 €**.

El presupuesto se desglosa por lotes conforme al siguiente detalle, IVA NO INCLUIDO:

- **Lote 1 (Consultorías DAER):** 81.900,00 €, a razón de 27.300,00 € por cada anualidad (2026, 2027 y 2028), correspondientes a un máximo de 146 consultorías DAER por anualidad y hasta un total máximo de 438 consultorías DAER durante la vigencia del contrato.
- **Lote 2 (Diagnósticos CAEs):** 54.900,00 €, a razón de 18.300,00 € por cada anualidad (2026, 2027 y 2028), correspondientes a un máximo de 54 Diagnósticos CAEs por anualidad y hasta un total máximo de 162 Diagnósticos CAEs durante la vigencia del contrato.

3.2. Precio unitario máximo por actuación

A los efectos de la facturación y del ajuste del presupuesto efectivo previsto en el apartado 3.3, se establecen los siguientes precios unitarios máximos por actuación, IVA NO INCLUIDO:

- **Lote 1: 186,98 €** por cada consultoría DAER efectivamente realizada y validada por CÁMARA VALENCIA.
- **Lote 2: 338,88 €** por cada Diagnóstico CAEs efectivamente realizado y validado por CÁMARA VALENCIA.

Los precios unitarios ofertados por el licitador en su proposición económica no podrán, en ningún caso, superar los importes máximos anteriores. La oferta económica se presentará

conforme al modelo del Anexo III, indicando el precio unitario ofertado por actuación para cada lote al que se concurra.

3.3. Ajuste del presupuesto y régimen de facturación

El presupuesto máximo de licitación por lote y anualidad tiene carácter estimativo. La retribución efectiva del adjudicatario se determinará en función del número de actuaciones efectivamente realizadas y validadas por CÁMARA VALENCIA, multiplicando dicho número por el precio unitario ofertado por el adjudicatario para cada tipo de actuación.

En ningún caso podrá superarse el presupuesto máximo de licitación establecido por lote y anualidad, ni el presupuesto máximo total del contrato. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna en el supuesto de que el número real de actuaciones sea inferior al máximo previsto por causas ajenas a CÁMARA VALENCIA, entre otras, cuando el número final de empresas beneficiarias del Programa "Negocio Local Sostenible" resulte inferior al previsto.

En este presupuesto se incluyen todos los factores de valoración y costes económicos en que pueda incurrir el contratista, incluyendo:

- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos procedan.
- Tasas e impuestos.
- Material, equipamiento y su transporte.
- Los costes de desplazamiento, dietas y demás gastos del personal de la empresa adjudicataria.

Esta licitación está cofinanciada por el Ayuntamiento de Valencia.

3.4. Valor Estimado del Contrato (VEC)

Valor Estimado: **136.800,00 € (IVA NO INCLUIDO)**.

CLÁUSULA 4ª. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará al adjudicatario mediante transferencia bancaria, previa presentación de la correspondiente factura y validación por parte de CÁMARA VALENCIA de las actuaciones efectivamente realizadas, aplicando el precio unitario ofertado por el adjudicatario para cada tipo de actuación conforme a la Cláusula 3.2 del presente Pliego. En ningún caso se abonará importe alguno por actuaciones no realizadas ni validadas por CÁMARA VALENCIA.

A los efectos de la planificación de la ejecución del contrato, se establece el siguiente calendario orientativo de facturación, aplicable de forma independiente a cada lote:

Año 2026:

- Antes del 30 de septiembre: hasta el 30 % del PBL anual del lote, correspondiente a las actuaciones efectivamente ejecutadas y validadas hasta dicha fecha.
- Antes del 30 de diciembre: hasta el 100 % del PBL anual del lote, correspondiente a las actuaciones efectivamente ejecutadas y validadas hasta dicha fecha.

Año 2027:

- Antes del 30 de mayo: hasta el 30 % del PBL anual del lote, correspondiente a las actuaciones efectivamente ejecutadas y validadas hasta dicha fecha.

- Antes del 30 de diciembre: hasta el 100 % del PBL anual del lote, correspondiente a las actuaciones efectivamente ejecutadas y validadas hasta dicha fecha.

Año 2028:

- Antes del 30 de mayo: hasta el 30 % del PBL anual del lote, correspondiente a las actuaciones efectivamente ejecutadas y validadas hasta dicha fecha.
- Antes del 30 de diciembre: hasta el 100 % del PBL anual del lote, correspondiente a las actuaciones efectivamente ejecutadas y validadas hasta dicha fecha.

Cada factura deberá ir acompañada de un informe de actuaciones ejecutadas en el periodo, con identificación individualizada de cada actuación (fecha, negocio destinatario, tipo de actuación e informe correspondiente), que será objeto de validación por CÁMARA VALENCIA con carácter previo al pago.

Si el importe correspondiente a las actuaciones efectivamente realizadas y validadas en una fecha del calendario es inferior al porcentaje previsto, se facturará únicamente el importe correspondiente a las actuaciones ejecutadas. La facturación acumulada por lote no podrá superar en ningún caso el PBL anual del lote ni el PBL total del contrato. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por el importe no ejecutado.

CLÁUSULA 5ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El contrato.
- La oferta presentada por el licitador.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 6ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València. Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de CÁMARA VALÈNCIA, el órgano de contratación será el Comité Ejecutivo de la Corporación, de acuerdo con el artículo 21 apartado c) del Decreto 125/2017 de 29 de septiembre, Reglamento de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Valenciana.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación se llevará a cabo conforme a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. La contratación se regirá por el Manual Interno de Contratación de Cámara Valencia aprobado en Pleno celebrado el día 7 de abril de 2025 y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que sea aplicable a CÁMARA VALENCIA.

CLÁUSULA 8ª. TIPO DE PROCEDIMIENTO

La contratación se licitará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y se adjudicará a la oferta con mejor calidad precio según criterios de valoración de proposiciones.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación tendrá publicidad en el Perfil de Contratante de CÁMARA VALENCIA (www.camaravalencia.com), en la que están disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento.

CLÁUSULA 10ª. CAPACIDAD PARA LICITAR

10.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya actividad económica u objeto social tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

10.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 11ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias referidas a la personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

Respecto a la determinación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a estos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La duración de las uniones temporales de empresas deberá extenderse hasta cubrir la totalidad del servicio objeto del presente procedimiento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN 1ª: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 12ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones deberán presentarse en la siguiente dirección:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

Secretaría General

Calle Poeta Querol 15

46002 Valencia

ESPAÑA

Tel. 96 310 39 00

Para la resolución de cualquier duda, debe ponerse en contacto con Rafael Mossi a través del email mossi@camaravalencia.com

El plazo para la presentación de las proposiciones será de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de CÁMARA VALENCIA (<http://www.camaravalencia.com>).

El horario máximo de presentación será hasta las 13 horas del día de finalización del plazo de presentación.

Presentación de ofertas por correo postal

Cuando la presentación de proposiciones se efectúe por correo postal, únicamente se admitirá el envío realizado a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. (Correos).

A estos efectos, el licitador deberá acreditar de forma fehaciente la fecha de imposición del envío mediante el correspondiente justificante expedido por Correos, que permita verificar la puesta a disposición de la documentación dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

La fecha que conste en dicho justificante acreditativo de la puesta a disposición del envío en Correos será la que se tendrá en cuenta a efectos de determinar si la oferta ha sido presentada dentro del plazo previsto en el presente pliego.

No se admitirán envíos realizados a través de empresas de mensajería, paquetería o transporte distintas de Correos, ni cualquier otro medio de remisión postal que no permita acreditar fehacientemente la fecha de imposición en los términos indicados.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo I del presente Pliego.

CLÁUSULA 13ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de la prestación objeto del presente procedimiento.
- En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- Garantizan el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno para CÁMARA VALENCIA.
- Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA 14ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

(1) La referencia del procedimiento: "C.A.440/2026"

(2) El nombre o denominación social del licitador.

(3) Su dirección, teléfono, correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.

Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:

- En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- En el sobre número 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA".
- En el sobre número 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En caso de presentación a más de un lote, el licitador deberá indicar expresamente a qué lote o lotes concurre, presentando los sobres 2 y 3 diferenciados por lote.

CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

CLÁUSULA 15ª. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El SOBRE Nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

- Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los Pliegos.
- Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los Pliegos.
- Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar y declaración de sumisión al Tribunal Arbitral de Castellón.

15.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y en su caso, la representación.

- Si el licitador es un empresario español persona física, copia de su DNI.
- Para empresas españolas que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Para licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente o documento identificativo de persona física, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Certificado de empresa emitido por la Cámara de Comercio a la que pertenezca el licitador.
- Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea) y poderes de representación.

El licitador podrá presentar una declaración responsable (Anexo II) que acredite su representación y que, en el caso de sociedades mercantiles, ésta está válidamente constituida y que de cuál es su objeto social. Todo ello sin perjuicio de que, con posterioridad, se realice una posible comprobación de lo declarado.

15.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante cualquiera de los siguientes medios:

- a) Certificado bancario en el que conste el saldo disponible a fecha de presentación de la oferta.
- b) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del último ejercicio disponible.

c) Con la acreditación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. El importe asegurado deberá ser igual o superior al 60% del valor anual medio estimado del contrato. En el caso de que el licitador opte por esta opción de acreditar la solvencia económica, deberá presentar, además, el compromiso de la renovación o prórroga del seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

d) Para personas físicas o empresarios individuales, copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la última anualidad o al ejercicio anterior disponible.

El saldo o capacidad económica acreditada deberá ser proporcional al valor estimado del contrato, sin que en ningún caso el importe mínimo exigido pueda superar una vez y media (1,5x) el valor estimado anualizado del contrato, de conformidad con el artículo 87.1.a) LCSP.

15.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

La solvencia técnica se entenderá acreditada, en función del lote o lotes a los que concurra el licitador, cuando el equipo propuesto incluya al menos un profesional que acredite doce (12) meses de experiencia efectiva en la ejecución de los siguientes servicios:

- **Para el Lote 1 (Consultorías DAER):** diagnósticos de ahorro y eficiencia energética y/o evaluación de energías renovables en establecimientos del sector comercio minorista, hostelería y restauración u otros sectores asimilables.
- **Para el Lote 2 (Diagnósticos CAEs):** evaluación, tramitación o monetización de Certificados de Ahorro Energético, o diagnósticos energéticos que hayan incluido la evaluación de medidas susceptibles de monetización mediante CAEs.

Cuando el licitador concurra a ambos lotes, deberá acreditar de forma independiente los doce (12) meses de experiencia exigidos para cada uno, sin que un mismo periodo pueda computarse simultáneamente para ambos a efectos de solvencia. No obstante, podrán acreditarse periodos mixtos que cumplan, de forma diferenciada, los requisitos de ambos lotes.

Las personas que integren el equipo deberán acreditar cualificación técnica suficiente en el ámbito del desarrollo de los servicios solicitados, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La experiencia que exceda de los doce (12) meses exigidos como solvencia técnica para cada lote podrá ser valorada como criterio de adjudicación en los términos previstos en la Cláusula 19ª del presente Pliego, debiendo acreditarse la totalidad de la experiencia declarada en el momento en que se proceda a la valoración de las ofertas presentadas.

15.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y sometimiento a arbitraje.

Declaración responsable, realizada conforme al Anexo II del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Declaración de sometimiento al Tribunal Arbitral de Castellón realizada conforme al Anexo IV del presente Pliego.

15.5. Otros documentos

Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de tres días hábiles para:

- La acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas. Esta aportación no será necesaria si acompaña a su proposición la autorización a CÁMARA VALENCIA para que pueda obtener en su nombre los informes de situación de deuda en la TGSS, en la Agencia Tributaria y Administración Autonómica. Los formularios con las autorizaciones constan incorporados al Pliego como Anexo V, y deberán aportarse selladas y firmadas por el licitador.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

CLÁUSULA 16ª. SOBRE 2. PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En el SOBRE Nº2, se presentará una Memoria Técnica que incluirá, debidamente ordenados y relacionados, los elementos constitutivos del servicio propuesto, con el contenido mínimo necesario para permitir la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor previstos en la Cláusula 19ª.

La memoria deberá contener, como mínimo, información relativa a la metodología y plan de ejecución del servicio: metodología de captación, contacto y conversión a lead de los negocios participantes; modelo de visita técnica y elaboración del informe de recomendaciones (estructura de la visita, recopilación y análisis de datos, criterios para la estimación de ahorro, modelo de entrega y explicación del informe al beneficiario); y sistema de control de calidad de los informes, trazabilidad de las actuaciones, gestión de subsanaciones y mecanismos de coordinación con CÁMARA VALENCIA. Cuando el licitador concurra a ambos lotes, la memoria deberá diferenciar los aspectos específicos de cada uno.

En todo caso, las proposiciones abarcarán los compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación de la propuesta.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por los técnicos competentes.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

CLÁUSULA 17ª. SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El SOBRE N.º 3 deberá contener la proposición económica indicando el precio unitario ofertado por actuación para cada lote al que se concurra, conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

El precio unitario ofertado se presentará en euros, con dos decimales, IVA no incluido, y no podrá superar en ningún caso el precio unitario máximo por actuación establecido en la Cláusula 3.2 del presente Pliego para el lote correspondiente. La superación de dicho importe máximo será causa de exclusión de la oferta.

En el precio ofertado se comprenderán todos los gastos necesarios para la ejecución por completo del contrato.

SECCIÓN 2ª. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos generales presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, se procederá a la apertura del Sobre 1.

La documentación aportada será calificada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. A continuación, se abrirá el Sobre 2 y se procederá al estudio técnico de las proposiciones admitidas, realizando propuesta de adjudicación a la Mesa de Contratación, propuesta valorada en base a la documentación aportada y los criterios al efecto establecidos. Finalizada la valoración técnica, se procederá a la apertura del Sobre 3, evaluándose las proposiciones económicas conforme a la fórmula y criterios establecidos en la cláusula 19ª. La Mesa de Contratación elaborará la propuesta de adjudicación integrando las puntuaciones técnicas y económicas obtenidas por cada licitador y por cada lote.

CÁMARA VALENCIA podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 19ª. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

CÁMARA VALENCIA adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta relación calidad-precio, conforme a los criterios y ponderaciones que se establecen a continuación, distinguiendo entre criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática y criterios sujetos a juicio de valor. La valoración se realizará de forma independiente para cada lote.

Criterios de adjudicación	Ponderación 100
A. Criterios evaluables mediante fórmulas / de forma automática	65 puntos
A.1. Oferta económica	30 puntos
A.2. Experiencia del personal adscrito	30 puntos

Criterios de adjudicación	Ponderación 100
A.3. Diplomas y cursos de especialización del equipo	5 puntos
B. Criterios sujetos a juicio de valor	35 puntos
B.1. Metodología y plan de ejecución del servicio	35 puntos
TOTAL	100 puntos

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA AUTOMÁTICA (65 puntos)

A.1. Oferta económica — 30 puntos.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X \cdot \min / Of$$

Donde:

P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado.

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

• Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si CÁMARA VALENCIA, previa audiencia al interesado, considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la oferta de la licitadora será descartada.

• Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de igualdad entre hombres y mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

A.2. Experiencia del personal concretamente adscrito a la ejecución del contrato — 30 puntos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145.2.2º de la LCSP, se establece como criterio de valoración automática la experiencia del personal concretamente adscrito a la ejecución del contrato, entendiéndose que la experiencia de dicho personal afecta de manera significativa a la mejor ejecución del contrato, dada la complejidad técnica de las prestaciones del Programa "Negocio Local Sostenible".

Se valorará el número de meses en que el miembro del equipo concretamente adscrito al contrato con mayor experiencia haya prestado servicios de consultoría en establecimientos del sector comercio minorista u hostelería y restauración, conforme al objeto específico de cada lote:

- Lote 1 (DAER): meses prestando servicios de diagnóstico de ahorro y eficiencia energética y/o evaluación de energías renovables.
- Lote 2 (CAEs): meses prestando servicios de evaluación, tramitación o monetización de Certificados de Ahorro Energético.

La valoración se realizará conforme a la siguiente distribución, partiendo de la experiencia mínima de doce (12) meses exigida como solvencia técnica en la Cláusula 15.3 del presente Pliego:

- Experiencia de hasta 12 meses: 0 puntos.
- Más de 12 e inferior o igual a 24 meses: 6 puntos.
- Más de 24 e inferior o igual a 36 meses: 13 puntos.
- Más de 36 e inferior o igual a 60 meses: 21 puntos.
- Más de 60 meses: 30 puntos.

Acreditación. La experiencia computable se acreditará mediante: (i) informe de vida laboral o documento equivalente que acredite los periodos de alta, y (ii) certificados expedidos por las empresas o entidades para las que el personal adscrito haya prestado el servicio, en los que conste el periodo, el contenido de los trabajos realizados y la actividad del beneficiario. No serán computables los periodos no acreditados documentalmente.

A.3. Diplomas y cursos de especialización y actualización del equipo completo ofertado — 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada diploma o curso de especialización y actualización en las materias señaladas en el objeto del lote al que se concurra, que ostente cada integrante del equipo completo concretamente adscrito a la ejecución del contrato, hasta un máximo de 5 puntos.

Para ser computables, los diplomas o cursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una duración mínima de 20 horas.
- Haberse obtenido en los últimos 2 años.
- Estar finalizados antes del plazo de presentación de ofertas.
- Versar sobre las materias objeto del lote al que se concurra, conforme a las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La acreditación se realizará mediante aportación del diploma, certificado o título expedido por el centro u organismo formador, en el que consten la denominación, contenido, fecha de finalización y número de horas lectivas.

B. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (35 puntos)

B.1. Metodología y plan de ejecución del servicio — 35 puntos.

Se valorará la calidad y solidez de la metodología propuesta para la ejecución del lote, conforme a las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valoran exclusivamente aspectos metodológicos no impuestos por el Pliego de Prescripciones Técnicas: no se valora el uso de la plataforma diseñada por CÁMARA VALENCIA ni los modelos fijados en ella, por constituir prestación obligatoria.

La valoración se distribuye en los siguientes subcriterios:

- B.1.1. Metodología de captación, contacto y conversión a lead de los negocios participantes (organización de llamadas, identificación de contactos, secuencia de presentación del Programa, gestión de la plantilla de seguimiento facilitada por CÁMARA VALENCIA). Máx. 10 puntos.
- B.1.2. Modelo de visita técnica y elaboración del informe de recomendaciones (estructura de la visita, recopilación y análisis de datos, criterios para la estimación de ahorro, modelo de entrega y explicación del informe al beneficiario). Máx. 15 puntos.
- B.1.3. Sistema de control de calidad de los informes, trazabilidad de las actuaciones, gestión de subsanaciones y mecanismos de coordinación con CÁMARA VALENCIA. Máx. 10 puntos.

Escala de puntuación. Para la asignación de puntuación dentro de cada subcriterio se aplicará la siguiente escala sobre el máximo previsto:

- 100 % cuando la propuesta sea excelente y supere notablemente las exigencias del pliego.
- 75 % cuando sea buena y aborde de forma completa las exigencias.
- 50 % cuando sea suficiente.
- 25 % cuando sea mejorable o incompleta.

- 0 % cuando no aborde el aspecto valorado.

La calidad del personal concretamente adscrito a la ejecución del contrato y la solidez de la metodología propuesta resultan esenciales para asegurar la calidad técnica de los entregables y el correcto cumplimiento de los objetivos del Programa, lo que justifica su valoración conforme a los criterios anteriores.

CLÁUSULA 20ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación tras el análisis de las proposiciones presentadas y su valoración, conforme a las cláusulas anteriores, acordará una propuesta de adjudicación para cada lote que se elevará al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación adoptará el acuerdo de adjudicación del contrato. CÁMARA VALENCIA se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación respecto de uno, varios o todos los lotes.

El acuerdo de adjudicación se notificará a todos los participantes. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados señalados en la cláusula 15.5ª.

CLÁUSULA 21ª. CONTRATO

Será preceptiva la formalización escrita de un contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el legal representante de CÁMARA VALENCIA y, por la otra, por el/los representante/s del adjudicatario, en el plazo máximo de quince días naturales desde la recepción de la notificación por parte del adjudicatario.

CLÁUSULA 22ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma o se negase a suscribir el contrato en los términos que han sido indicados, CÁMARA VALENCIA ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

SECCIÓN 3ª. OTRAS CUESTIONES

CLÁUSULA 23ª. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo y debe cumplir con la normativa laboral legal y convencional que le sea de aplicación. Asimismo, deberá realizar el pago puntual de los salarios y tendrá la obligación de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario o cualquier otra mejora que sobre la legislación laboral básica aplicable corresponda al personal adscrito al contrato en función al Convenio Colectivo de aplicación.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación del informe o si del mismo se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, CÁMARA VALENCIA podrá aplicar la penalización recogida en la Cláusula 26.2 de este Pliego.

CLÁUSULA 24ª. CESIÓN DEL CONTRATO

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante del presente procedimiento.

CLÁUSULA 25ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.1. Régimen general.

El contrato podrá ser modificado durante su período de vigencia en los términos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicados como referencia. Toda modificación deberá formalizarse por escrito mediante adenda al contrato, previa resolución motivada del órgano de contratación y audiencia al contratista, y no podrá alterar la naturaleza global del contrato.

25.2. Límites.

En ningún caso la suma de las modificaciones previstas en el apartado anterior podrá suponer, aislada o conjuntamente, una alteración del precio del contrato superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 204.1 de la LCSP. Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, alterar la naturaleza global del mismo ni introducir prestaciones susceptibles de contratación independiente que debieran haber sido objeto de licitación separada.

25.3. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).

El contrato también podrá ser modificado cuando concurra alguna de las circunstancias del artículo 205 de la LCSP, con sujeción a los requisitos y límites establecidos en dicho precepto, aplicado como marco de referencia.

25.4. Procedimiento.

Cualquier modificación contractual requerirá resolución motivada del órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo no inferior a cinco días hábiles, y se formalizará mediante adenda suscrita por ambas partes. En el caso de modificaciones que afecten al precio, el contratista deberá aportar la justificación documental de los costes que fundamenten la variación. Las modificaciones que supongan un incremento de precio requerirán, además, la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y, en su caso, la conformidad del Ayuntamiento de Valencia como entidad cofinanciadora del Programa.

CLÁUSULA 26ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1. Causas de resolución del contrato

CÁMARA VALENCIA (sin ánimo exhaustivo o excluyente) podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Si la empresa contratada incumple las características técnicas o de calidad del servicio establecidas en el Pliego.

- La no subsanación de las deficiencias detectadas en la prestación del servicio.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

26.2. Penalizaciones.

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la CÁMARA VALENCIA tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 3% del importe de adjudicación del contrato. Si el incumplimiento se debiera al retraso en la puesta en marcha del servicio, la penalización ascendería al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la CÁMARA VALENCIA de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece la normativa aplicable.

En caso de incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución, en caso de incumplimiento de la cláusula social establecida como Condición Especial de Ejecución, CÁMARA VALENCIA podrá aplicar una penalización de 1.000,00 euros.

CLÁUSULA 27ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

27.1. El tratamiento de datos personales que se derive de la ejecución del presente contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como por cuantas normas complementarias resulten de aplicación.

27.2. A los efectos de la normativa de protección de datos, CÁMARA VALENCIA ostenta la condición de responsable del tratamiento. El adjudicatario actuará como encargado del tratamiento respecto de los datos personales a los que acceda o que trate por cuenta de CÁMARA VALENCIA en ejecución del contrato, en los términos del artículo 28 del RGPD y del artículo 33 de la LOPDGDD. La formalización del contrato de adjudicación que incorpore el presente Pliego constituirá el acto jurídico vinculante a que se refiere el artículo 28.3 del RGPD, sin perjuicio de que, con ocasión de la formalización del contrato, las partes puedan suscribir un contrato específico de encargo de tratamiento que desarrolle y concrete las condiciones establecidas en la presente cláusula.

27.3. El encargo de tratamiento queda sujeto a las siguientes condiciones:

a) Objeto y finalidad: el adjudicatario tratará los datos personales a los que tenga acceso o que le sean facilitados por CÁMARA VALENCIA en el marco de la ejecución del contrato, incluyendo en particular los relativos al personal de CÁMARA VALENCIA, a proveedores, colaboradores, participantes en las actuaciones y cualesquiera otras personas físicas que figuren en la documentación a la que acceda. El tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y conforme a las instrucciones documentadas de CÁMARA VALENCIA.

b) Duración: el tratamiento se mantendrá durante la vigencia del contrato. Finalizado este, el adjudicatario suprimirá o devolverá a CÁMARA VALENCIA todos los datos personales, destruyendo las copias existentes y certificándolo por escrito en el plazo de quince días naturales, salvo que la conservación sea exigida por una obligación legal.

c) Instrucciones: el adjudicatario tratará los datos únicamente siguiendo instrucciones documentadas de CÁMARA VALENCIA, sin aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al previsto en el contrato, ni comunicarlos a terceros salvo autorización expresa o cumplimiento de una obligación legal.

d) Deber de confidencialidad: el adjudicatario garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad de análoga naturaleza.

e) Medidas de seguridad: el adjudicatario aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, conforme al artículo 32 del RGPD, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance y los fines del tratamiento.

f) Subencargos: el adjudicatario no podrá recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito de CÁMARA VALENCIA. En caso de autorización, el subencargado quedará sujeto a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

g) Colaboración con el responsable: el adjudicatario asistirá a CÁMARA VALENCIA en la atención de los derechos de los interesados, en la notificación de violaciones de seguridad y, cuando proceda, en la realización de evaluaciones de impacto, poniendo a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 28 del RGPD.

27.4. El adjudicatario no realizará transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo sin la autorización previa y por escrito de CÁMARA VALENCIA y sin que concurra alguna de las garantías previstas en los artículos 46 a 49 del RGPD.

27.5. El adjudicatario notificará a CÁMARA VALENCIA, sin dilación indebida y en un plazo máximo de 24 horas desde que tenga conocimiento de ello, cualquier violación de la seguridad de los datos personales que pudiera afectar a datos tratados por cuenta de CÁMARA VALENCIA, proporcionando toda la información disponible conforme al artículo 33.3 del RGPD.

27.6. El adjudicatario permitirá y contribuirá a la realización de auditorías o inspecciones por parte de CÁMARA VALENCIA o de un auditor autorizado por ésta, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

27.7. Las obligaciones derivadas de la presente cláusula subsistirán tras la extinción del contrato por cualquier causa.

CLÁUSULA 28ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de CÁMARA VALENCIA para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA VALENCIA y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA VALENCIA los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 29ª. RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa seleccionada garantizará en todo caso a CÁMARA VALENCIA cualquier reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquella, siendo responsable de todo daño o perjuicio que se cause a terceras personas o cosas durante la realización de los servicios, y que le sea imputable, debiendo reparar o indemnizar los daños causados, sin que le sea exigible responsabilidad alguna a CÁMARA VALENCIA.

CLÁUSULA 30ª. SUMISIÓN AL ARBITRAJE

Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, conflicto, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de los Tribunales de la Corte de Arbitraje de Castellón, a los que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Estatuto y Reglamento.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Anexo I: Modelo de presentación de proposición

Anexo II: Modelo de declaración responsable

Anexo III: Modelo Proposición Económica

Anexo IV: Sometimiento a arbitraje

Anexo V: Autorizaciones de acceso a información tributaria y social

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F. núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

I.- Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el “.....” según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

II.- Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

III.- Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ii. Sobre 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

iii. Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

IV.- En el caso que los documentos que acrediten la personalidad jurídica se hayan presentado en otra licitación durante los últimos dos años en esta Cámara, indicar lo siguiente: “Que la Sociedad ..., a la que represento no ha variado desde el año X sus estatutos sociales, la denominación de la sociedad, el objeto social, el domicilio social, los administradores, el capital social ni el cargo de los administradores o apoderados ni sus poderes de representación”.

V.- Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

- **Cláusula Informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal.**

Responsable: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, con CIF Q4673002D y domicilio en calle Poeta Querol 15, 46002 Valencia. Contacto en materia de protección de datos: dpd@camaravalencia.com

Finalidad: Disponer de los datos necesarios para gestionar el presente procedimiento de contratación, evaluar las proposiciones, adjudicar y, en su caso, formalizar y ejecutar el contrato resultante, así como cumplir las obligaciones legales derivadas de la normativa de contratación pública.

Conservación: Los datos se conservarán durante la vigencia del procedimiento y del contrato, y posteriormente durante los plazos legalmente exigibles.

Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento otorgado por el interesado mediante la aceptación de la política de privacidad de Cámara Valencia.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos personales mediante solicitud a la dirección

arriba indicada, adjuntando copia de documento identificativo en vigor. Asimismo, tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web <https://www.aepd.es>

Para más información puede acceder a www.camaravalencia.com y consultar el apartado de protección de datos/política de privacidad.

Con la siguiente firma, expreso mi consentimiento a:

- Política de privacidad de Cámara Valencia.

En, a ... de de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir el “.....” para CÁMARA VALENCIA según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
2. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y Comunidad Autónoma e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.
3. ...

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rubrica]

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las condiciones que han de regir el “.....” para CÁMARA VALENCIA según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, al siguiente **precio unitario por actuación (IVA no incluido)**, para el/los lote/s al/a los que concurre:

☐ **Lote 1 — Consultorías DAER:** €/consultoría DAER (importe en euros, con dos decimales, IVA no incluido).

☐ **Lote 2 — Diagnósticos CAEs:** €/Diagnóstico CAE (importe en euros, con dos decimales, IVA no incluido).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos que rigen la contratación y que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

ANEXO IV

SOMETIMIENTO AL TRIBUNAL ARBITRAL DE CASTELLÓN

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de....., como licitador del concurso SE SOMETE a los Tribunales de la Corte de Arbitraje de Castellón (Av. Hermanos Bou, 79, 12003 Castellón de la Plana, Castellón), al que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento, para resolver todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente de la ejecución o interpretación tanto del Presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato al que la licitación se refiere.

En, a de de.....

FDO.:

ANEXO V



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA OBTENER EN SU NOMBRE INFORMES DE SITUACIÓN DE DEUDA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones de cotización frente a dicha entidad, para la licitación del “_____” para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.+

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la licitación del “_____” para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 312004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95 1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD DEL ARTÍCULO 354 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

.....,de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el certificado de la empresa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DE RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia a solicitar a la Administración Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la licitación de “.....” para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos referidos, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero (B.O.E. 28/2/2003) que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AA PP para el desarrollo de sus funciones,

A - DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

B- DATOS DEL AUTORIZADOR PERSONA JURÍDICA

RAZON SOCIAL	CIF
NOMBRE APELLIDOS / NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... de de 20.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia. El presente documento no sustituye el informe de situación de deuda de la tesorería general de la seguridad social de la empresa, que podrá ser reclamado al interesado en caso de que no sea posible obtenerlo mediante el procedimiento informático que autoriza el presente documento.